



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(4111)
22 DICIEMBRE 2021

“Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

“Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada”

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 2331 del 26 de agosto de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 30 de agosto de 2021, para la convocatoria de postulación de hogares, para cuatro (4) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada.

Que mediante Resolución No. 2737 del 22 de septiembre de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 27 de septiembre de 2021, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cuatro (4) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada mediante Acta Cavis UT – 1517 del 1 de octubre de 2021, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comcaja en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 8 de noviembre de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 5 de noviembre de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

“Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada”

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 8 de noviembre de 2021, radicada con el No. 2021EE0130307.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03083 del 14 de diciembre de 2021, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios por selección directa del componente de Desplazados – Estrategia Unidos para el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada, es de 100 SMLMV, de la vigencia 2020.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de nueve mil ciento catorce millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos pesos m/cte. (\$9.114.244.200,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No 03083 del 14 de diciembre de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron por selección directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, el hogar encabezado por EDILMA SULAY GAITAN RODRIGUEZ identificada con el número de cédula 23710453 fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación al programa de vivienda gratuita, y que resultó beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, identificado en el listado de hogares en el renglón número uno (1), quien deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

“Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV ANTERIOR
1	23710453	EDILMA SULAY	GAITAN RODRIGUEZ	14.907.000,00

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ciento cuatro (104) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares por selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03083 del 14 de diciembre de 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: VICHADA
MUNICIPIO: PUERTO CARREÑO
PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA JULIANA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	23710453	EDILMA SULAY	GAITAN RODRIGUEZ	72.873.300,00
2	30199034	JOSEFA	RAMOS	87.780.300,00
3	7062524	ALVARO ANDRES	PINEDA HOYOS	87.780.300,00
4	52247147	LUDIS FEDORA	HERRERA FLOREZ	87.780.300,00
5	18263957	JOHN FREDY	AMARO ROJAS	87.780.300,00
6	1127391292	YINA PATRICIA	PALLARES ARREPICHE	87.780.300,00
7	42545138	LUCILA	MOYANO ACOSTA	87.780.300,00
8	17328848	LUIS ARMANDO	CASTILLO	87.780.300,00
9	40329187	ALBA YANILE	FELICIANO AGUIRRE	87.780.300,00
10	17334750	ARNULFO	ALEJO GUTIERREZ	87.780.300,00
11	42545335	SOFIA	SAENZ MEDINA	87.780.300,00
12	1127384062	JOSE OLIVERIO	CASTRILLON SAENZ	87.780.300,00
13	30217872	EDILMA	BARRERA GALINDO	87.780.300,00
14	1006559600	ERNESTINA CHAMARRAVIS	GAITAN MACABARE	87.780.300,00
15	1127389032	FLOR MARINA	DIAZ CARIBAN	87.780.300,00
16	1006769911	INGRID CAMILA	MUÑOZ CASTRO	87.780.300,00
17	1127383935	AYDEE	CARVAJAL EDEGUA	87.780.300,00
18	16354437	RAMIRO	GALVIS	87.780.300,00
19	19294431	AURELIANO	SEPULVEDA OCHOA	87.780.300,00
20	19015825	FELIPE	CUICHE CAYUPARE	87.780.300,00
21	1000222935	MARYE NATHALIA	VASQUEZ DAVILA	87.780.300,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 8

“Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
22	19017984	JOSE FRANCISCO	SALCEDO GONZALEZ	87.780.300,00
23	21249340	ELISA	TINEDO	87.780.300,00
24	1007310345	CLARA INES	GUAVAVE RODRIGUEZ	87.780.300,00
25	30217590	MARIELA	AGUDELO AGUDELO	87.780.300,00
26	1127389639	CARLOS ANDRES	TORRES AGUDELO	87.780.300,00
27	1127386394	JHOANNA	BLANCO MARTINEZ	87.780.300,00
28	1127392667	BRAYAN CAMILO	BARRIOS MONRROY	87.780.300,00
29	1121146361	YURY ANDREA	BUSTAMANTE ZUBIETA	87.780.300,00
30	30215868	TERESA	GALLARDO GAITAN	87.780.300,00
31	21249331	BETTY SILEYDA	CARRILLO VERA	87.780.300,00
32	1127388565	NOLBA CAROLINA	CHAMARRAVI GAITAN	87.780.300,00
33	1007790227	FRANCY	JULICUE COLORADO	87.780.300,00
34	1091079441	CARMEN YOSELIN	ESTRADA	87.780.300,00
35	97610239	LUIS EDUARDO	BUSTAMANTE ZUBIETA	87.780.300,00
36	1127391863	HEIDY JOHANA	BURGOS GOMEZ	87.780.300,00
37	4829688	JHON JAIRO	PEREZ JIMENEZ	87.780.300,00
38	30199025	PAULA EMILIA	GAITAN	87.780.300,00
39	1127389380	DIEGO FERNANDO	ESTEVEZ MORENO	87.780.300,00
40	1007310328	JAROL WALDEMAN	BARRETO BURGOS	87.780.300,00
41	1127391845	ADRIANA ANDREA	ROJAS LOSTOZA	87.780.300,00
42	18256089	CALIXTO	GAITAN PONARE	87.780.300,00
43	40360759	MARIBEL	RODRIGUEZ PERNIA	87.780.300,00
44	1116773416	OWEN WALDIR	VARGAS CABALLERO	87.780.300,00
45	1136274507	YEIMY LORENA	SANCHEZ GUAPACHA	87.780.300,00
46	1125470203	YENNY ZULEY	GOMEZ VALENCIA	87.780.300,00
47	30983051	MONICA YADIRA	TINEDO	87.780.300,00
48	1127382355	CARMEN SOFIA	AGUILAR GAITAN	87.780.300,00
49	41255129	YASMIN	AGUILAR GAITAN	87.780.300,00
50	1125001271	ELENA PATRICIA	VELASCO ALVARADO	87.780.300,00
51	1192894151	YESSICA TATIANA	HENAO VELASCO	87.780.300,00
52	1006858643	KAREN JULIETH	VASQUEZ DAVILA	87.780.300,00
53	1127390816	ANGELICA	SANTOS BARRETO	87.780.300,00
54	1121713119	JHON FANOR	MONDRAGON MEJIA	87.780.300,00
55	1116772627	DAYRON	DIAZ CHAMARRAVI	87.780.300,00
56	1006951980	SANDRA MILENA	BARRERA GALINDO	87.780.300,00
57	24019135	ROSA EDITH	LOZANO MADERO	87.780.300,00
58	1121824111	CRISTINA	LINARES MALPICA	87.780.300,00
59	1127391513	LINA TATIANA	ROMERO GAITAN	87.780.300,00
60	1127387260	ROBERTS ANDERZON	OCHOA ARREPICHE	87.780.300,00
61	1117805208	JENIFER JULIETH	BETANCOURT MOTTA	87.780.300,00
62	1004494162	KERLY MILENA	MEDINA ALVARADO	87.780.300,00
63	13256752	HECTOR RAMON	OCHOA GOMEZ	87.780.300,00
64	30937421	LIDIA PATRICIA	SANABRIA NARANJO	87.780.300,00

“Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
65	1127392941	GUADALUPE	FRANCO RAMIREZ	87.780.300,00
66	1127393467	LEONELA	CASTILLO MOLANO	87.780.300,00
67	35263294	ANA MILENA	ALBARAN RIVEROS	87.780.300,00
68	1125003282	JUAN CAMILO	RONCANCIO GAITAN	87.780.300,00
69	41104763	ANA YIVER	CARDONA ALBARADO	87.780.300,00
70	41255473	TANA	SANCHEZ UNDA	87.780.300,00
71	1006842666	DANIEL ALEXANDER	PEÑA CRIOLLO	87.780.300,00
72	43251566	CELIS	RAMIREZ RASERO	87.780.300,00
73	18261171	JUAN RAMON	TRUJILLO MEDINA	87.780.300,00
74	1122647967	PAOLA ANDREA	BAQUERO MARTINEZ	87.780.300,00
75	13468648	LUIS RAMIRO	PARADA LIZCANO	87.780.300,00
76	68305896	TILCIA DELMIRA	MURILLO GALINDO	87.780.300,00
77	1121717630	BLANCA NELY	CASTRILLON SAENZ	87.780.300,00
78	1007310192	ANDERSON DANIEL ESNEIDER	OCHOA PERALES	87.780.300,00
79	23467883	BLANCA LUCIA	FANDIÑO DUARTE	87.780.300,00
80	1125550242	MARELY	DELGADILLO VELASCO	87.780.300,00
81	1125549076	MARIA ANTONIA	MORENO LEON	87.780.300,00
82	41255271	MARTA SULAY	MANCERA GAITAN	87.780.300,00
83	1193118387	ZULLY MAYERLI	MALPICA MALPICA	87.780.300,00
84	1007653101	LUZ ADRIANA	CABARTE DAZA	87.780.300,00
85	1127386835	PAOLA ANDREA	CACERES RODRIGUEZ	87.780.300,00
86	42547045	ROSMERI	MARTINEZ MONDRAGON	87.780.300,00
87	17354623	NESTOR EMIR	ALBORNOZ LOPEZ	87.780.300,00
88	18264245	EDUARDO DAVID	CHACON OROZCO	87.780.300,00
89	12080027	CELIN	RAMIREZ	87.780.300,00
90	52783816	MARIA SIRLEY	LUNA GONGORA	87.780.300,00
91	1006950435	JHOAN SEBASTIAN	CHAMARRABI MARCHENA	87.780.300,00
92	30937758	YOLANDA	RIOBUENO	87.780.300,00
93	32008438	EDILMA ROSA	PAYARES CARCAMO	87.780.300,00
94	41251476	YORLADYS	BARRETO HERRERA	87.780.300,00
95	1127384804	MERY VIRGINIA	GAITAN PONARE	87.780.300,00
96	51762785	CONSUELO DOLORES	GARCIA LEON	87.780.300,00
97	1127384819	ANYELO HERNAN	OCHOA ARREPICHE	87.780.300,00
98	8191884	JOSE REINALDO	VARGAS MANCIPE	87.780.300,00
99	1126704472	JHON JAINER	RONCANCIO GAITAN	87.780.300,00
100	1022961427	SONIA MARIA	ALZA AMAYA	87.780.300,00
101	1127391972	EDWIN IVAN	TABACO MILLAN	87.780.300,00
102	1193118904	MARTHA ALEXANDRA	SANCHEZ BONILLA	87.780.300,00
103	30042762	LUZ MERY	CHACON VASQUEZ	87.780.300,00
104	1060206380	NANCY	GARCIA CAICEDO	87.780.300,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 9.114.244.200,00

“Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada”

Artículo 2. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, del hogar relacionado en el primer renglón del artículo primero del presente acto administrativo y que fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 7. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asignan ciento cuatro (104) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada”

Artículo 8. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 DICIEMBRE 2021



Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda.

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocío Peña
Aprobó: Marcela Rey H.